



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
Provincia de Yauli – Región Junín

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2023-MDY/CM

Yauli, 24 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de enero de 2023 y Visto, el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 004-2023-MDY/CM, de fecha 23 de enero de 2023, por el cual se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Impuesto mínimo, los gastos de emisión mecanizada y las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante inciso 8) del artículo 9 de la norma antes citada, señala que "Corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200º inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, en mérito al considerando precedente, el artículo 40º del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...";

Que, de conformidad a lo establecido en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF y en concordancia con lo normado en los artículos 74º y 195º inc. 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza están facultadas para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala;

Que, el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, señala que el pago de impuesto predial podrá efectuarse al



Av. Bolognesi N° 208-210-Yauli-Yauli-Junín



(064) 407004

Gestión Edil 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
Provincia de Yauli – Región Junín

contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil de febrero, mayo; agosto y noviembre;

Que, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N.º 266-2022-GR-JUNÍN/GR, se aprueba el plano predial de valores arancelarios de terrenos urbanos del Distrito de Yauli, vigente para el ejercicio fiscal 2023; de acuerdo a la Resolución Ministerial N.º 309-2022-VIVIENDA, se aprueba el cuadro de valores unitarios oficiales de edificaciones de las localidades de la costa, sierra y selva y con Resolución Ministerial N.º 307-2022-VIVIENDA, se aprueba los valores arancelarios de los terrenos rústicos;

Que, en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de las declaraciones juradas;

Que, según el artículo 13º del Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, según el Decreto Supremo N.º 309-2022-EF aprobó la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) cuyo monto es S/ 4, 950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), el cual se tomara como referencia para los cálculos del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPUESTO MÍNIMO, LOS GASTOS DE EMISIÓN MECANIZADA Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR, para el cobro de Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023 la actualización de valores de los predios en forma mecanizada y establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023 de la siguiente forma:

Pago al Contado : hasta el mes de marzo del 2023

Pago Fraccionado

Primera Cuota : del 01 al 28 de abril del 2023
Segunda cuota : del 02 al 31 de mayo del 2023
Tercera cuota : del 01 al 31 de agosto del 2023
Cuarta Cuota : del 01 al 30 de noviembre del 2023

Una vez vencida la fecha de pago todas las cuotas están sujetas a la tasa de interés moratorio (TIM) equivalente al 0.9% mensual.



Av. Bolognesi N° 208-210-Yauli-Yauli-Junín



(064) 407004

Gestión Edil 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
Provincia de Yauli – Región Junín

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER el monto mínimo a pagar por impuesto predial para el año 2023 en la suma de S/. 29.70 (Veintinueve con 70/100 soles); se utilizará la escala progresiva acumulativa siguiente para la determinación del impuesto:

TRAMOS DEL AUTOVALUO		ALÍCUOTA %	MONTO DEL IMPUESTO
EN UIT	EN NUEVOS SOLES		ACUMULADO
HASTA 3 UIT	HASTA: S/. 14,850.00	MÍNIMO*	29.70
MAS DE 3	HASTA 15 UIT MAS DE S/. 14,850.00 HASTA S/. 74,250.00	0.20%	148.50
MÁS DE 15	HASTA 60 UIT MAS DE S/. 74,250.00 HASTA S/. 297,000.00	0.60%	1485.00
MAS DE 60	MAS DE S/. 297,000.00	1%	

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la emisión mecanizada de la hoja de resumen, Predio Urbano y Predio Rústico del Impuesto Predial para el periodo 2023, en la jurisdicción del distrito de Yauli, Fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento de emisión y distribución la suma equivalente a S/. 14.00 (Catorce con 00/100 soles) y por predio adicional S/. 2.00 (dos con 00/100 soles).

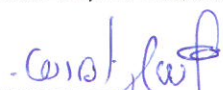
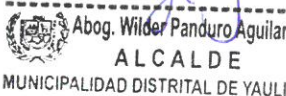
ARTÍCULO CUARTO. - FACÚLTESE al alcalde de la Municipalidad distrital de Yauli para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de vigencia de la presente ordenanza, así como las normas complementarias que reglamenten su aplicación.

ARTÍCULO QUINTO. - La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Rentas y Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Wilder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI



Av. Bolognesi N° 208-210-Yauli-Yauli-Junín



(064) 407004

Gestión Edil 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
Provincia de Yauli – Región Junín

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 004-2023-MDY/CM

Yauli, 23 de enero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de enero de 2023 y Visto, el Informe N.º 012-2023-MDY/GM, de fecha 16 de enero de 2023, presentado por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que establece el impuesto mínimo, los gastos de emisión mecanizada y las fechas de vencimiento de pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 13º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a lo señalado en el artículo 74º de la citada Carta Magna, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF; así como a lo establecido en el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, "(...) los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley";

Que, en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de las declaraciones juradas;



Av. Bolognesi N° 208-2010-Yauli-Yauli-Junín



(064) 407004

Gestión Edil 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

Provincia de Yauli – Región Junín

Que, según el artículo 13° del Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, según el Decreto Supremo N.º 309-2022-EF aprobó la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) cuyo monto es S/ 4, 950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), el cual se tomara como referencia para los cálculos del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, la Municipalidad por intermedio de la Oficina de Rentas y Ejecución Coactiva, tiene como función específica la administración y fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y rentas, además tiene facultades específicas de iniciativa para poder solicitar que los órganos de mayor jerarquía implementen campañas para exigir el pago del impuesto predial, así como para solicitar la prórroga del plazo para exigir la declaración y el pago dentro de los parámetros y limitaciones que establece la Ley de Tributación Municipal, el TUO del Código Tributario y la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de enero de 2023, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD ACUERDA** aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el impuesto mínimo, los gastos de emisión mecanizada y las fechas de vencimiento de pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.


ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el impuesto mínimo, los gastos de emisión mecanizada y las fechas de vencimiento de pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Rentas y Ejecución Coactiva, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Wilder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI



Av. Bolognesi N° 208-2010-Yauli-Yauli-Junín



(064) 407004

Gestión Edil 2023-2026